III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto 8084, de 30 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero.—Derogar, dejando sin efecto el decreto emitido por la alcaldesa el 11 de julio de 2024, por el que se delegan distintas facultades al titular de la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión.

Segundo.—Delegar a la titular de la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudad, adscrita al Área de Gobierno de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, junto a las funciones que le atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, exceptuando las delegaciones efectuadas a otros órganos superiores y directivos, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1.1. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto de la Concejalía en las materias que han sido asignadas a la competencia de la misma, en virtud de los decretos de la alcaldesa, de 29 de octubre de 2024, acreditando que la obra, el servicio o suministro, se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el órgano competente de la Corporación.

1.2. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta Concejalía, en virtud de los decretos emitidos el 29 de octubre de 2024 por la Alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación, y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

1.3. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía-Delegada, la autorización de estos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos, o la disposición o afección de bienes inmuebles. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta, previa aprobación del órgano competente.

1.4. Indistintamente con el coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, las facultades necesarias, para la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones a cualquier Administración Territorial o Institucional, o a cualquier otra entidad pública o privada, relacionadas con las materias atribuidas a la competencia de la Concejalía-Delegada de la que es titular. Si la obtención de dicha subvención, significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, estos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.5. Indistintamente con el coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, la justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a las materias propias de la Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.6. Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que haya emitido en virtud de las competencias que le hayan sido delegadas para resolver actos que afecten a terceros mediante el presente decreto.

1.7. Indistintamente con el coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, la facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes boletines oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por

BOCM-20241125-55

la Concejalía a la que este decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que son obligados por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

1.8. Indistintamente con el coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier Administración: Estatal, Autonómica, Local e Institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propios de la Concejalía a la que este decreto se refiere.

1.9. Las facultades precisas para ordenar la expedición de certificaciones y otorgar a las mismas el visto bueno de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía-Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma.

1.10. La designación nominativa de los miembros de los jurados y comisiones de calificación para la concesión de cualquier beneficio, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por esta Concejalía, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

1.11. Las facultades necesarias para ejercer la coordinación del Ayuntamiento con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) (ESMASA). Estas facultades podrán ser ejercidas indistintamente con el coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión.

Tercero.—El presente decreto se notificará personalmente a la interesada. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/18.601/24)

BOCM-20241125-55